

**Contrato de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Rehabilitación,  
Mantenimiento y Financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio  
público de la Ruta 9, entre las progresivas 105k650 – 210k000**

En la ciudad de Montevideo, el día 01 de agosto de 2022, POR UNA PARTE: El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4, el Sr. Ángel Fachinetti, titular de la cédula de identidad N° 1.899.361-1 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, en su calidad de Presidente y Directores respectivamente, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, persona jurídica inscrita en el Rut con el N° 214 584 350 018, constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 5 de la ciudad de Montevideo (en adelante el Contratante) y POR OTRA PARTE: el Sr. Nicolás Peirano, titular de la cédula de identidad número 1.441.619-8, y el Sr. Eduardo Peirano, titular de la cédula de identidad número 3.793.946-8, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad de Objeto Exclusivo **GRUPO VIAL DEL ESTE S.A.** persona jurídica inscrita en el Rut con el N° 218 783 370 011, constituyendo domicilio en Santiago de Chile 1322 de la ciudad de Montevideo, (en adelante el Contratista).

**CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO – ANTECEDENTES:** 1) El Contratante realizó un llamado a licitación para la ejecución de un ***“Contrato de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta 9, entre las progresivas 105k650 – 210k000”*** y el día 22 de marzo de 2022, se recibieron las ofertas. 2) El día 31 de mayo de 2022 el Contratante recibió el Informe de evaluación de las ofertas emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la DNV. 3) Analizadas las actuaciones el Directorio del Contratante resolvió el día 31 de mayo de 2022, adjudicar la licitación de referencia al Grupo Vial del Este, siendo notificado el día 01 de junio de 2022.

**SEGUNDO – OBJETO:** El Contratista se obliga a realizar el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público (en adelante CREMAF) de la Ruta 9 entre la progresiva 105K650 y 210K000, de acuerdo al pliego de condiciones, las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante y cualquier otro documento que forma parte del llamado lo que se considera parte integrante de este contrato.

Estos trabajos comprenden:

- **Componente A:** Construcción de vía nueva y adecuación de la actual
- **Componente B:** Rehabilitación de la vía existente
- **Componente C:** Mantenimiento de los tramos nuevos y existentes

**TERCERO - PRECIO:** El monto básico del presente Contrato se discrimina de la siguiente manera:

- **Componente A:** **\$10.305.570.312,88 s/IVA** (pesos uruguayos diez mil trescientos cinco millones quinientos setenta mil trescientos doce con 88/100). Este monto incluye una partida máxima por concepto de leyes sociales para este componente de \$750.109.151,19 y el factor multiplicador de los costos de financiamiento  $f_a = 1,3776$  identificado en la oferta.

- Componente B: **\$859.522.500,69 s/IVA** (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y nueve millones quinientos veintidós mil quinientos con 69/100). Este monto incluye una partida máxima por concepto de leyes sociales para este componente de \$67.119.003,56.
- Componente C: **\$1.541.930.055,02 s/IVA** (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta y un millones novecientos treinta mil cincuenta y cinco con 02/100). Este monto incluye una partida máxima por concepto de leyes sociales para este componente de \$191.780.617.

Los montos de cada uno de estos Componentes, se discriminan de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del presente Contrato, el cual contiene los rubros, metrajes y precios unitarios de cada componente. El Plan de Trabajo (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) se agregan en el Anexo II y forman parte de este contrato.

Para el caso del Componente A, el Contratista es responsable por los metrajes presentados y que forman parte de este Contrato. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales ordenados por el Contratante.

Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubiera establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados en los CAO.

En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la Dirección Nacional de Vialidad lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultará una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.

El monto de la cuota parte del Componente A solicitado en Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI vigente a la Fecha de Vencimiento del CIP, del CIP-T o de las facturas de los Pagos por Disponibilidad de la Obra (PPD), o el del día hábil inmediatamente siguiente en caso que fuera inhábil.

**CUARTO – LEYES SOCIALES:** El Contratista es responsable de la Inscripción de la Obra en el Banco de Previsión Social, así como del pago de las leyes sociales que correspondan a la ejecución de este Contrato.

Se determina una partida máxima para cada componente (A, B y C), detalladas en la cláusula anterior. Si el monto de leyes sociales fuere superior al estipulado, considerando los ajustes establecidos en el Pliego de licitación, la Contratante no reconocerá suma alguna por dicho concepto. Si el monto de leyes sociales fuere menor al máximo establecido en la cláusula anterior el Contratante reconocerá únicamente el monto correspondiente al que asciendan las mismas.

No se liberará certificado de avance de obra (CAO) ni los CCH-O hasta que el Contratista presente comprobante de pago correspondiente al mes anterior. Además, el Contratante dará aviso al financista del atraso correspondiente al pago de LLSS por parte del Contratista.

**QUINTO - PLAZO:** El plazo del contrato es de 12 años, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Componente A: Hasta 24 meses calendario sin prorrogas, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Preventivo de Flujo de Fondos que se adjuntan como Anexo II y forman parte de este Contrato.

- Componente B: Hasta 30 meses calendario sin prorrogas, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Preventivo de Flujo de Fondos los que se adjuntan como Anexo II y forman parte de este Contrato. Podrán comenzar la ejecución de estas obras en aquellos tramos de al menos 5 km en los que esté habilitado el tránsito para las mismas progresivas del Componente A.
- Componente C: El plazo del Mantenimiento de las obras correspondientes a los Componentes A y B será desde la fecha del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) de dichos componentes hasta la finalización del Contrato (12 años).

En caso de ampliación del plazo de obra, se reducirá el plazo de mantenimiento de forma de no exceder el plazo total de 12 años de Contrato.

El Acta de Replanteo deberá realizarse a los 15 (quince) días corridos, a partir de la fecha de notificación al Contratista de la No Objeción del Contrato por parte del Concedente.

El Replanteo se hará en la fecha acordada aún en ausencia del Contratista, levantándose acta con la firma de los comparecientes.

En el caso de que se firmen Actas de Replanteo Parciales asociadas a Autorizaciones Ambientales Parciales, el plazo de inicio de la obra se computará desde la fecha de la primera Acta de Replanteo Parcial o Total. Si por responsabilidad atribuible al Contratante, no se proporciona determinado tramo de la zona de obra por carecer de Autorización Ambiental Parcial o Total, se suspende en la misma proporción los plazos para la ejecución de los Componentes A y B, en tanto se justifique que la demora afecta el normal desarrollo de la obra. No se reconocerán sobre costos adicionales para el Contratista por dicha demora, sin perjuicio del ajuste paramétrico de la obra.

En caso que el Contratista haya presentado el trámite de baja de inventario de canteras y que cuente con el resultado favorable de la Auditoría Ambiental de Cierre de Obra, con la única No Conformidad relacionada al cierre de Canteras y en relación a lo establecido en la Cláusula 59 del Pliego de Licitación: "Inicio, avance y terminación de las obras", en lo que refiere a la obtención del Acta de Terminación de las Obras (ATO) en relación a estos aspectos, se admitirá que el ATTO se expida en forma condicional, sujeta a que en un plazo máximo de 6 (seis) meses se obtenga el cierre de cantera y el resultado favorable de la Auditoría Ambiental de Cierre de obra. En caso de que no se hubiera obtenido en dicho plazo, se suspenderán los pagos correspondientes al PPD y al Componente C, hasta que se obtengan las aprobaciones correspondientes.

**SEXTO – PROYECTO EJECUTIVO (PE) Y PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEFINITIVO (PEFD):** La presentación y condiciones del PE y PEFD están previstas en el pliego de

condiciones, sus aclaraciones y enmiendas realizadas durante el llamado a licitación. Sin perjuicio de ello y complementando los requisitos allí mencionados, el Contratista deberá siempre y necesariamente ajustarse a las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el Pliego y los Comunicados, así como a las comprometidas en la oferta cuando fueran más exigentes a juicio del Contratante.

Tal como se indica en el Pliego y los Comunicados el proyecto de ingeniería de los oferentes deberá mantener condiciones no inferiores a la de los anteproyectos de referencia (PR).

Los diseños deben ser ratificados con campañas adicionales de prospecciones y ensayos e incorporar las observaciones que se realizan, pero sin que ello pueda llevar a reducir en el caso de los pavimentos los espesores propuestos ni la calidad de los materiales a utilizar para las diferentes capas.

Los empalmes y la iluminación deben analizarse y adecuarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego y sus Comunicados particularmente en los tramos urbanos.

Los estudios hidrológico-hidráulicos deben ser profundizados, adecuados y complementados en la fase de proyecto ejecutivo y como consecuencia puede resultar necesario agregar obras de drenaje y/o aumentar las cotas de rasante en alguna zona, pero en ningún caso se podrá reducir las obras indicadas en el Pliego y las propuestas por el Contratista cuyo conjunto conforma el mínimo a esos efectos.

El diseño de las estructuras de puentes, pasajes superiores y otras estructuras (cruces peatonales a desnivel, cruces de ganado, etc.) deberán cumplir las condiciones establecidas en el Pliego y los Comunicados y su procedimiento constructivo asegurar el mantenimiento de las condiciones de circulación actuales como se establece en el Anexo VIII del PC.

El Contratista deberá corregir entre otras cosas, en la fase de Proyecto Ejecutivo, lo que se detalla a continuación:

- La doble vía en el tramo 713 debe iniciarse en la progresiva 105k650 e incluir la adecuación del empalme con Ruta 37.
- Los puentes sobre el Arroyo Anastacio de ambas vías deben ser puentes nuevos y no se admite refuerzo y ensanche del existente.
- La alcantarilla en el Arroyo Zanja Honda debe verificarse para un período de retorno de 100 años.

#### **SÉPTIMO – PAGO DEL COMPONENTE A1 POR CERTIFICADOS IRREVOCABLES DE**

**PAGO:** El pago del 70% del componente A se efectuará mediante Certificados Irrevocables de Pago (CIP) emitidos en Unidades Indexadas de acuerdo a lo solicitado en la oferta. El modelo de CIP, se adjunta e identifica como Anexo III del presente.

Una vez firmado e inscripto el Contrato de Fideicomiso de Administración, Garantía y Pago CVU – CREMAF, el mismo pasará a formar parte integrante del presente Contrato como Anexo IV.

**OCTAVO - PAGO POR DISPONIBILIDAD:** El pago del 30% del monto del componente A se facturará en Unidades Indexadas de acuerdo a lo solicitado en la oferta y estará sujeto a las deducciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Comunicados.

#### **NOVENO: FONDOS AFECTADOS EN FORMA EXCLUSIVA:**

El Contratista afectará de forma exclusiva fondos equivalentes al menos, del 15% (quince por ciento) del monto del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

En un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la firma del presente Contrato, el Contratista integrará la suma de \$280.530.550,76 (pesos uruguayos doscientos ochenta millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta con 76/100), equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

El resto de los fondos se deberá integrar en un plazo no mayor a cuatro meses desde la firma del contrato.

Salvo autorización expresa del Contratante, en caso de que los fondos de afectación exclusiva se integren en Capital Social, deberán mantenerse hasta haber obtenido el último CCH-O del Componente A.

Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

**DÉCIMO – NORMATIVA APLICABLE:** La relación entre el Contratante y el Contratista se regirá por el Pliego de Condiciones, compuesto por el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA), el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), enmiendas y aclaraciones realizadas a través de los Comunicados publicados durante el llamado a licitación, la Ley 15.637 de 28/09/1984, el Convenio celebrado entre el MTOP y la CND de fecha 5/10/2001 y sus modificativos y, en caso de corresponder, los artículos 19 y 20 de la Ley No. 17.555 y Decreto No. 442/002.

**DÉCIMO PRIMERO – GARANTIAS:** El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato de Banco de Seguros del Estado, Pólizas N°6086924/0 por USD 1.054.931 (dólares americanos un millón cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno), N°6085904/0 por USD 970.000 (dólares americanos novecientos setenta mil) y N°6085901/0 por USD 970.000 (dólares americanos novecientos setenta mil), Cauciones Seguros N°5.304 por USD 2.235.023 (dólares americanos dos millones doscientos treinta y cinco mil veintitrés) y SBI SEGUROS FPU000000177-0000177-001 por USD 4.470.046 (dólares americanos cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y seis) .

Al momento del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) de los Componentes A y B, el Contratista deberá de constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta la Recepción Definitiva del mismo, por un monto equivalente al 1% del monto ofertado para la suma del Componente A (sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento) y del Componente B.

**DÉCIMO SEGUNDO– RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y/o daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados.

En el caso que el Contratante deba responder o sea condenado judicialmente al pago de obligaciones que son de cargo del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra sus Socios o Directores, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos. La potestad de repetición contra sus Socios o Directores se limitará a los casos de Dolo o Culpa Grave del Contratista.

**DECIMO TERCERO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODO RIESGO:** El Contratista ha contratado un Seguro de Responsabilidad Civil contra Todo Riesgo de Construcción y Mantenimiento por un monto de USD 5.000.000 (dólares americanos cinco millones) el que deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato, a cuyos efectos ha presentado póliza de la empresa SBI Seguros.

Asimismo, ha Contratado una póliza contra reclamos ante la Ley de Tercerizaciones, de la empresa Banco de Seguros del Estado, Pólizas N°6085909/0 por USD 1.200.000 (dólares americanos un millón doscientos mil), N°6085908/0 por USD 1.200.000 (dólares americanos

Salvo autorización expresa del Contratante, en caso de que los fondos de afectación exclusiva se integren en Capital Social, deberán mantenerse hasta haber obtenido el último CCH-O del Componente A.

Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

**DÉCIMO – NORMATIVA APLICABLE:** La relación entre el Contratante y el Contratista se regirá por el Pliego de Condiciones, compuesto por el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA), el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), enmiendas y aclaraciones realizadas a través de los Comunicados publicados durante el llamado a licitación, la Ley 15.637 de 28/09/1984, el Convenio celebrado entre el MTOP y la CND de fecha 5/10/2001 y sus modificativos y, en caso de corresponder, los artículos 19 y 20 de la Ley No. 17.555 y Decreto No. 442/002.

**DÉCIMO PRIMERO – GARANTIAS:** El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato de Banco de Seguros del Estado, Pólizas N°6086924/0 por USD 1.054.931 (dólares americanos un millón cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno), N°6085904/0 por USD 970.000 (dólares americanos novecientos setenta mil) y N°6085901/0 por USD 970.000 (dólares americanos novecientos setenta mil), Cauciones Seguros N°5.304 por USD 2.235.023 (dólares americanos dos millones doscientos treinta y cinco mil veintitrés) y SBI SEGUROS FPU000000177-0000177-001 por USD 4.470.046 (dólares americanos cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y seis) .

Al momento del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) de los Componentes A y B, el Contratista deberá de constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta la Recepción Definitiva del mismo, por un monto equivalente al 1% del monto ofertado para la suma del Componente A (sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento) y del Componente B.

**DÉCIMO SEGUNDO– RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y/o daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados.

En el caso que el Contratante deba responder o sea condenado judicialmente al pago de obligaciones que son de cargo del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra sus Socios o Directores, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos. La potestad de repetición contra sus Socios o Directores se limitará a los casos de Dolo o Culpa Grave del Contratista.

**DECIMO TERCERO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODO RIESGO:** El Contratista ha contratado un Seguro de Responsabilidad Civil contra Todo Riesgo de Construcción y Mantenimiento por un monto de USD 5.000.000 (dólares americanos cinco millones) el que deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato, a cuyos efectos ha presentado póliza de la empresa SBI Seguros.

Asimismo, ha Contratado una póliza contra reclamos ante la Ley de Tercerizaciones, de la empresa Banco de Seguros del Estado, Pólizas N°6085909/0 por USD 1.200.000 (dólares americanos un millón doscientos mil), N°6085908/0 por USD 1.200.000 (dólares americanos

un millón doscientos mil), N°6086941/1 por USD 1.305.069 (dólares americanos un millón trescientos cinco mil sesenta y nueve), de la empresa Cauciones Seguros N°5.303 por USD 2.764.977 (dólares americanos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete) y de la empresa SBI Seguros Uruguay FPU-000000176-0000176-001 por USD 5.529.954 (dólares americanos cinco millones quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro), así como deberá acreditar la contratación del Seguro Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera, los cuales deberá mantener vigente durante todo el plazo del contrato.

Toda modificación en las condiciones de dichos seguros, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

**DÉCIMO CUARTO - PRELACIÓN DEL CONTRATO:** En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de licitación, con sus anexos y en los comunicados.

**DÉCIMO QUINTO - CLÁUSULA DE PROGRESO:** El Contratista aplicará en cada momento y según el progreso de la ciencia, lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En caso que las medidas a ser aplicadas por el Contratista deban implementarse antes del ATTO, las partes negociarán ajustes a los plazos del Componente A y B, a los efectos de que éstos no se vean afectados por la implementación de dichas medidas, pero en ningún caso se podrá exceder el plazo total de 12 años del Contrato.

**DÉCIMO SEXTO - DOMICILIOS ESPECIALES Y CORREOS ELECTRÓNICOS:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia y declaran los siguientes correos electrónicos como válidos para realizar todas las comunicaciones relativas al presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego para las notificaciones:

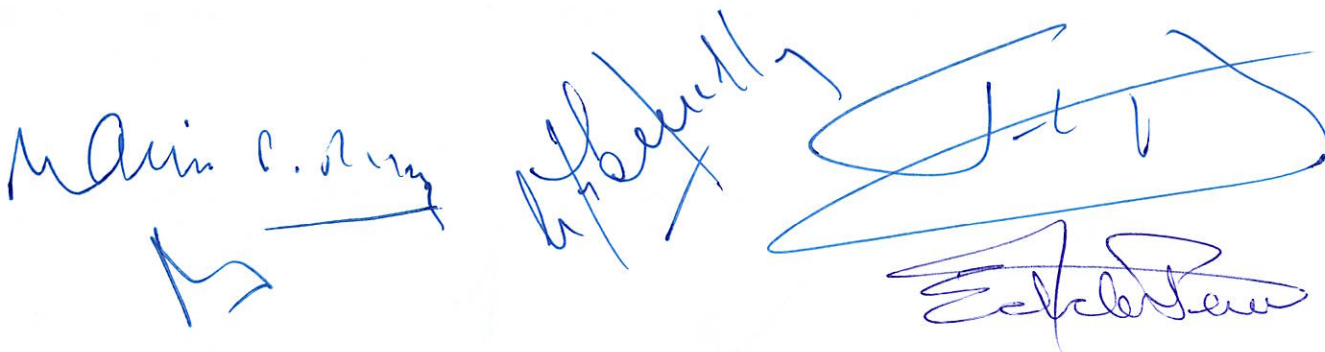
Contratante [ntejera@cvu.com.uy](mailto:ntejera@cvu.com.uy) con copia a [monica.rodriguez@cvu.com.uy](mailto:monica.rodriguez@cvu.com.uy)

Contratista [epeirano@traxpalco.com.uy](mailto:epeirano@traxpalco.com.uy) con copia a [MPaternostro@traxpalco.com.uy](mailto:MPaternostro@traxpalco.com.uy)

**DECIMO SÉPTIMO - COMPETENCIA:** Las partes aceptan la competencia de los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

**DECIMO OCTAVO - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato se firma ad-referéndum de la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia, y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is 'Mauricio C. ...'. The middle signature is 'H. ...'. The signature on the right is a large, stylized signature that appears to be 'E. ...'.

ANEXO I

1. ~~A~~ L. all



**COMPONENTE A - CUADRO DE METRAJE**

Grupo	Rubro DNV	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unit s/LLSS	Precio TOTAL s/LLSS	LLSS
GL		<b>RUBROS GENERALES</b>					
1	1	MOVILIZACION 1	Global	1,00	201.921.174,00	201.921.174,00	39.248.630,12
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1,00	201.921.174,00	201.921.174,00	28.681.691,24
89	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERV.	Global	1,00	52.872.245,90	52.872.245,90	-
SU		<b>RUBROS DE SUMINISTROS</b>					
80	912	ALIMENTACION	PERS.MES	144,00	51.000,00	7.344.000,00	-
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	VEH.MES	72,00	160.000,00	11.520.000,00	1.636.346,88
82	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH.MES	72,00	115.000,00	8.280.000,00	-
89	929	ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE INSPECCION DE OBRA	CASA.MES	48,00	45.000,00	2.160.000,00	-
89	930	ALOJAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA	PERS.MES	24,00	65.000,00	1.560.000,00	-
M5		<b>RUBROS DE MOVIMIENTOS DE SUELOS</b>					
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA (DIST. LIBRE 400M)	M3	757.435,00	260,00	196.933.100,00	27.973.165,26
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	400.291,00	190,00	76.055.290,00	10.803.197,61
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA A PRESTAMO	M3	749.913,00	510,00	382.455.630,00	54.325.527,51
2	9	EXTRACCION DE ARBOLES	C/U	4.932,00	9.000,00	44.388.000,00	6.305.049,07
2	60	EXCAVACION EN ROCA	M3	1.000,00	1.910,00	1.910.000,00	271.304,04
3	76	S/TRANSPORTE DE SUELOS (DIST-LIBRE=400M)	M3.KM	200.000,00	20,00	4.000.000,00	478.464,00
20	427	REVEST. SUELO VEGETAL C/ PASTO 7CM	HA	240,00	250.000,00	60.000.000,00	11.662.560,00
		<b>RUBROS DE DESAGÜES PLUVIALES Y ESTRUCTURAS VARIAS</b>					
2	31	ENTRADAS PARTICUL. INCL. CAÑOS	C/U	167,00	150.000,00	25.050.000,00	3.558.202,20
10	238	CORDON HORM. SIMPLE CLASEVII	M3	146,00	26.300,00	3.839.800,00	861.190,34
13	261	HOR. ARMADO CLASE VII P/ ALCANT.	M3	962,00	50.000,00	48.100.000,00	8.989.890,00
13	263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARG. DE ALCANT. (CON TRAT. SUP)	M3	4.067,00	50.000,00	203.350.000,00	38.006.115,00
13	274	ALCANT. CAÑOS DE HORMIGON ARMADO 60 CM	M	771,00	13.225,00	10.196.475,00	1.905.721,18
13	275	ALCANT. CAÑOS DE HORMIGON ARMADO 80 CM	M	316,00	17.249,00	5.450.684,00	1.018.732,84
13	281	CAB. HOR. ARMADO C. VII P/ALC. DE CAÑOS	M3	281,00	35.010,00	9.837.810,00	1.838.686,69
13	5168-1	PASAJES DE FAUNA	C/U	8,00	4.050.000,00	32.400.000,00	6.055.560,00
37	588	DEMOLICION ALCANTARILLA EXISTENTE	Global	1,00	1.250.000,00	1.250.000,00	158.865,00
13	5168-2	PASAJE INFERIOR PEATONAL	C/U	5,00	5.950.000,00	29.750.000,00	5.560.275,00
13	5168-3	CRUCE INFERIOR DE GANADO	C/U	3,00	8.400.000,00	25.200.000,00	4.709.880,00
39	606	REFUGIOS PEATONALES	C/U	28,00	300.000,00	8.400.000,00	2.009.548,80
10	244-1	VEREDA DE HORMIGÓN PEINADO (Espesor = 8cm)	M2	-	1.500,00	-	-
10	244-2	SENDA PEATONAL/BICICLETA DE CA (Espesor = 5cm)	M2	4.200,00	1.000,00	4.200.000,00	313.992,00
33	499-1	ADECUACION DE BALANZA (incluye obra civil y equipamiento de acuerdo a planos tipo de DNT)	Global	1,00	8.254.860,00	8.254.860,00	898.546,13
VI		<b>RUBROS DE VIALIDAD</b>					
4	94	CEMENTO PORTLAND P/BASE ESTAB.	TON	23.628,00	6.200,00	146.493.600,00	14.237.420,00
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	240.726,00	1.700,00	409.234.200,00	48.950.958,07
5	102	MEZCLA ASFALTICA P/CARPETA DE RODADURA	TON	54.263,00	1.700,00	92.247.100,00	11.034.229,11
5	102-1	MEZCLA ASFALTICA P/CARPETA DE RODADURA CON ASF. MODIF.	TON	90.346,00	2.100,00	189.726.600,00	22.694.336,99
6	111	EJEC. DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	1.353.237,00	15,00	20.298.555,00	3.338.543,94
6	118	EJEC. TRAT. BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	1.201.841,00	8,00	9.614.728,00	1.581.353,54
7	131	BASE GRANULAR C/CBR > 60%	M3	781.128,00	660,00	515.544.480,00	61.667.368,52
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS	M2	1.323.221,00	67,00	88.655.807,00	10.604.653,01
200	2096	ENSANCHE PARA PARADA DE OMNIBUS	C/U	28,00	450.000,00	12.600.000,00	659.383,20
152	2134	SUMINISTRO TRANSP Y ELAB C.A.	TON	16.224,00	45.565,84	739.260.188,16	5.526.709,13
152	2135	SUM TRANSP Y ELAB EMULSION	M3	1.529,00	40.000,00	61.160.000,00	457.232,16
154	2137	SUM TRANSP ELAB CEM ASF MODIF	TON	4.788,00	57.577,37	275.680.447,56	6.182.961,08
154	2138	SUM TRANSP ELAB EMULSION MODIF	M3	601,00	41.500,00	24.941.500,00	559.387,96
151	2376	FRESADO DE 2CM	M2	76.285,00	50,00	3.814.250,00	228.122,66
27	480	BARRERA "F" CENTRAL	ML	6.120,00	9.000,00	55.080.000,00	10.294.452,00
33	497	ZONA DESCANSO CAMIONES	C/U	4,00	24.449.470,00	97.797.880,00	6.586.348,04
SE		<b>RUBROS DE SEÑALIZACIÓN</b>					
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	1,00	33.653.537,00	33.653.537,00	9.560.566,02
41	621-6	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS CERTIFICADAS H1W5A	M	23.265,00	2.425,00	56.417.625,00	7.170.228,80
41	621-7	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CERTIFICADAS H2W5A	ML	10.760,00	3.603,00	38.768.280,00	4.927.138,24
41	621-8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CERTIFICADAS H4BW3A	M	200,00	15.315,00	3.063.000,00	389.282,80
41	620	TERMINAL DE IMPACTO	C/U	229,00	176.519,00	40.422.851,00	5.137.420,98
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	63,00	5.822,00	366.786,00	71.294,40
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	548,00	6.774,00	3.712.152,00	721.553,26
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS	M2	89,00	7.972,00	709.508,00	137.911,33
41	624	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	M.ÚTIL	2.822,00	1.777,00	5.014.694,00	637.327,49
303	3027	POSTE DE HORMIGON	M3	18,00	84.048,00	1.512.864,00	180.962,74
41	621-1	SUM. Y COL. DE SIST. DE DEF. MET. - TRANSICION CERTIFICADA EN 1317 H1 O H2 A FORMA F	C/U	96,00	14.677,00	1.408.992,00	179.071,61
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES 2,40X1,20 EN 12767 SEG PASIVA 100K/H	C/U	20,00	7.972,00	159.440,00	20.263,55
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES 2,40X2,40 EN 12767 SEG PASIVA 100K/H	C/U	16,00	14.510,00	232.160,00	29.505,68
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	3.000,00	493,00	1.479.000,00	265.368,10
304	3037	LINEA DE EJE APLICADA EN FRIO	M2	608,00	324,00	196.992,00	10.308,99
304	3038	BORDE APLICADO EN FRIO	M2	1.051,00	324,00	340.524,00	17.820,30
304	3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	152,00	324,00	49.248,00	2.577,25
304	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	235,00	785,00	184.475,00	9.653,95
304	3043	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	4.287,00	638,00	2.735.106,00	143.133,57
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	2.600,00	638,00	1.658.800,00	86.808,32
304	3047	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	31.650,00	1.154,00	36.524.100,00	1.911.379,20
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	50,00	638,00	31.900,00	1.669,39
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	2.007,00	1.208,00	2.424.456,00	126.876,63
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	550,00	4.811,00	2.646.050,00	138.473,09
304	3046A	SONORIZADOS	M2	226,00	2.238,00	505.788,00	26.468,90
304	3048	ELIMINACION DE DEMARCAACION	M2	-	500,00	-	-
304	3042-1	TACHAS INSTALADAS	C/U	10.060,00	191,00	1.921.460,00	100.553,84
306	3056	PORTICOS L=7,2m	-	-	885.342,00	-	-
306	3056	PORTICOS L=10,8m	C/U	21,00	1.433.355,00	30.100.455,00	5.625.775,04
306	3057	PESCANTE (INCLUYE SEÑAL)	C/U	21,00	415.182,00	8.718.822,00	1.629.547,83
41	620	AMORTIGUADOR DE IMPACTO	C/U	1,00	1.070.108,00	1.070.108,00	136.002,17
306	3057	PESCANTES ITS	C/U	9,00	2.617.067,00	23.553.603,00	4.402.168,40
306	3056	PORTICOS ITS	C/U	2,00	3.304.292,00	6.608.584,00	1.235.144,35
IL		<b>RUBROS DE ILUMINACIÓN</b>					
79	910	ILUMINACION	Global	1,00	166.893.700,56	166.893.700,56	10.617.904,33
ES		<b>RUBROS DE ESTRUCTURAS</b>					
		PUENTE ARROYO PAN DE AZUCAR (PUENTE NUEVO)	Global	-	116.998.536,00	-	-
		PUENTE ARROYO EL RENEGADO (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	16.542.940,00	16.542.940,00	2.259.542,61
		PUENTE ARROYO EL RENEGADO (ENSANCHE)	Global	1,00	39.235.042,00	39.235.042,00	5.182.985,14
		PUENTE ARROYO SAUCE (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	17.763.513,00	17.763.513,00	2.434.224,43
		PUENTE ARROYO SAUCE (ENSANCHE)	Global	1,00	45.066.511,00	45.066.511,00	6.047.664,39
		PUENTE PASAJE SUP. SOBRE FFCC - ABRA DEL PERDOMO	Global	1,00	98.587.671,00	98.587.671,00	13.399.413,17
		PUENTE ARROYO MALDONADO (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	108.189.383,00	108.189.383,00	15.869.123,49
		PUENTE ARROYO MALDONADO (ENSANCHE)	Global	1,00	97.165.123,00	97.165.123,00	13.554.744,54
		PUENTE SOBRE CAÑADA CHÁVEZ (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	18.860.485,00	18.860.485,00	2.244.735,69
		PUENTE SOBRE CAÑADA CHÁVEZ (ENSANCHE)	Global	1,00	28.738.160,00	28.738.160,00	3.420.356,03
		PUENTE SOBRE ARROYO SAN CARLOS (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	68.727.383,00	68.727.383,00	9.633.860,91
		PUENTE SOBRE ARROYO SAN CARLOS (ENSANCHE)	Global	1,00	80.445.225,00	80.445.225,00	11.252.353,07
		PUENTE PASAJE SUP. SOBRE FFCC - SAN CARLOS (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	15.978.179,00	15.978.179,00	2.080.868,93
		PUENTE PASAJE SUP. SOBRE FFCC - SAN CARLOS (ENSANCHE)	Global	1,00	18.879.409,00	18.879.409,00	1.707.823,79
		PUENTE CAÑADA LAS PAJAS	Global	1,00	38.010.654,00	38.010.654,00	5.271.309,89
		PUENTE ARROYO JOSÉ IGNACIO (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	42.793.275,00	42.793.275,00	5.579.448,82
		PUENTE ARROYO JOSÉ IGNACIO (ENSANCHE)	Global	1,00	60.075.997,00	60.075.997,00	7.981.007,29
		PUENTE ARROYO ANASTASIO (PUENTE NUEVO 1)	Global	1,00	25.630.362,00	25.630.362,00	3.644.471,39
		PUENTE ARROYO ANASTASIO (PUENTE NUEVO 2)	Global	1,00	25.630.362,00	25.630.362,00	3.585.071,49
		PUENTE CAÑADA SILVA (PUENTE NUEVO 1)	Global	1,00	20.121.998,00	20.121.998,00	2.531.771,52
		PUENTE CAÑADA SILVA (PUENTE NUEVO 2)	Global	1,00	19.590.843,00	19.590.843,00	2.460.547,19
		PUENTE CAÑADA LA CRUZ (PUENTE NUEVO 1)	Global	1,00	19.972.355,00	19.972.355,00	2.532.354,01
		PUENTE CAÑADA LA CRUZ (PUENTE NUEVO 2)	Global	1,00	19.663.481,00	19.663.481,00	2.493.190,96
		PUENTE ARROYO GARZÓN (PUENTE NUEVO)	Global	1,00	59.051.354,00	59.051.354,00	7.465.222,57
		PUENTE ARROYO GARZÓN (ENSANCHE)	Global	1,00	61.234.060,00	61.234.060,00	8.308.812,86
		PUENTE ARROYO EL CANELÓN (PUENTE					

**COMPONENTE B - CUADRO DE METRAJES**

Grupo	Rubro DNV	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unit s/LLSS	Precio TOTAL s/LLSS	LLSS
<b>GL</b>		<b>RUBROS GENERALES</b>					
1	1	MOVILIZACION 1	Global	1,00	39.620.400,00	39.620.400,00	7.701.254,87
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1,00	23.772.244,00	23.772.244,00	3.376.704,62
<b>SU</b>		<b>RUBROS DE SUMINISTROS</b>					<b>0</b>
80	912	ALIMENTACION	PERS.MES	36,00	51.000,00	1.836.000,00	-
81	914B	CAMIONETA CON CHOFER	VEH.MES	18,00	160.000,00	2.880.000,00	409.086,72
82	915B	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH.MES	18,00	115.000,00	2.070.000,00	-
89	929	ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE INSPECCION	CASA.MES	12,00	45.000,00	540.000,00	-
89	930	ALOJAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA	PERS.MES	6,00	65.000,00	390.000,00	-
<b>DP</b>		<b>RUBROS DE DESAGÜES PLUVIALES Y ESTRUTURAS VARIAS</b>					<b>0</b>
13	261	HOR. ARMADO CLASE VII P/ ALCANT.	M3	490,00	50.000,00	24.500.000,00	4.579.050,00
<b>VI</b>		<b>RUBROS DE VIALIDAD</b>					<b>0</b>
4	94	CEMENTO PORTLAND P/BASE ESTAB.	TON	3.078,00	6.753,74	20.788.011,72	2.020.345,28
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	8.175,00	1.851,83	15.138.710,25	1.810.831,96
5	102-1	MEZCLA ASFALTICA P/CARPETA DE RODADURA CON ASF. MODIF.	TON	69.686,00	2.287,56	159.410.906,16	19.068.095,18
5	103	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO	TON	14.473,00	2.505,42	36.260.943,66	4.337.389,03
6	111	EJEC. DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	251.273,00	16,34	4.105.800,82	675.289,27
6	118	EJEC. TRAT. BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	804.073,00	8,71	7.003.475,83	1.151.875,67
7	131	BASE GRANULAR C/CBR > 60%	M3	969,00	681,91	660.770,79	79.038,75
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO	M3	2.792,00	954,24	2.664.238,08	318.685,50
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS	M2	244.293,00	72,98	17.828.503,14	2.132.574,23
152	2134	SUMINISTRO TRANSP Y ELAB C.A.	TON	796,00	46.491,88	37.007.536,48	276.668,34
154	2137	SUM TRANSP ELAB CEM ASF MODIF	TON	3.833,00	68.905,58	264.115.088,14	5.923.573,19
154	2138	SUM TRANSP ELAB EMULSION MODIF	M3	402,00	45.206,49	18.173.008,98	407.584,24
151	2376	FRESADO	M3	12.564,00	1.633,97	20.529.199,08	1.227.810,33
<b>SE</b>		<b>RUBROS DE SEÑALIZACIÓN</b>					<b>0</b>
17	379	RETIRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	Global	1,00	1.750.000,00	1.750.000,00	497.154,00
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	1,00	3.962.049,00	3.962.049,00	1.125.570,57
41	621	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS Lt267 (INCL TODOS LOS ELEMENTOS P/SU INSTALAC. EN ACUERDO LT267)	M	2.460,00	2.425,00	5.965.500,00	758.167,32
41	621-6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS CERTIFICADAS H1W5A	M	7.226,00	2.425,00	17.523.050,00	2.227.039,47
41	621-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS CERTIFICADAS H2W 4 o 5 A	ML	1.683,00	3.603,00	6.063.849,00	770.666,69
27	480	FORMA F CERTIFICADA TL4 MASH DOBLE SENTIDO	ML	1.337,00	9.000,00	12.033.000,00	1.979.091,57
41	621-8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS CERTIFICADAS H4BW3A	ML	28,00	15.315,00	428.820,00	54.499,59
41	625	RETIRO Y REINSTALACION DE DEFENSAS METALICAS	Global	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00	186.900,00
41	621-1	SUM. Y COL. DE SIST. DE DEF. MET. - TRANSICION CERTIFICADA EN 1317 H1 O H2 A FORMA F	C/U	36,00	14.677,00	528.372,00	67.151,85
41	620	TERMINAL DE IMPACTO	C/U	70,00	176.519,00	12.356.330,00	1.570.390,69
41	620-100	AMORTIGUADOR DE IMPACTO	C/U	1,00	1.070.108,00	1.070.108,00	136.002,16
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	21,00	5.822,00	122.262,00	23.764,79
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS (INCLUYE CHEVRONES Y POSTE KM)	M2	408,00	6.774,00	2.763.792,00	537.214,83
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS	M2	23,00	7.972,00	183.356,00	35.640,00
41	624	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	M.ÚTIL	1.002,00	1.777,00	1.780.554,00	226.294,16
303	3027	POSTE DE HORMIGON	M3	5,00	84.048,00	420.240,00	50.267,42
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES 2,40X1,20 EN 12767 SEG PASIVA 100K/H	C/U	4,00	7.972,00	31.888,00	4.052,70
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES 2,40X2,40 EN 12767 SEG PASIVA 100K/H	C/U	4,00	14.510,00	58.040,00	7.376,41
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	863,00	493,00	425.459,00	76.337,55
304	3037	LINEA DE EJE APLICADA EN FRIO	M2	167,00	324,00	54.108,00	2.831,57
304	3038	BORDE APLICADO EN FRIO	M2	289,00	324,00	93.636,00	4.900,15
304	3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	42,00	324,00	13.608,00	712,13
304	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	65,00	785,00	51.025,00	2.670,24
304	3043	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	2.040,00	638,00	1.301.520,00	68.111,14
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	777,00	638,00	495.726,00	25.942,33
304	3047	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	15.539,00	1.154,00	17.932.006,00	938.417,73
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	324,00	638,00	206.712,00	10.817,65
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	1.986,00	1.208,00	2.399.088,00	125.549,07
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	151,00	4.811,00	726.461,00	38.017,15
304	3046A	SONORIZADOS	M2	124,00	2.238,00	277.512,00	14.522,75
304	3048	ELIMINACION DE DEMARCAACION	M2	50,00	500,00	25.000,00	1.308,30
304	3042-1	TACHAS INSTALADAS	C/U	5.579,00	191,00	1.065.589,00	55.764,40
<b>SUB TOTAL B</b>						<b>792.403.497,13</b>	
<b>LLSS</b>						<b>67.119.003,56</b>	
<b>TOTAL c/LLSS</b>						<b>859.522.500,69</b>	

**COMPONENTE C - CUADRO DE METRAJES**

Grupo	Rubro DNV	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unit s/LLSS	Precio TOTAL s/LLSS	LLSS
510	5160	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RUTA	KM/MES	23.791,80	56.748,52	1.350.149.438,14	191.780.617,00
<b>SUB TOTAL C</b>						<b>1.350.149.438,14</b>	
<b>LLSS</b>						<b>191.780.617,00</b>	
<b>TOTAL c/LLSS</b>						<b>1.541.930.055,14</b>	

ANEXO II

N. H. ~~W~~ D.

CREMAF Ruta 9 tramo Pan de Azúcar - Rocha

GV E Grupo Vial del Este

COMPONENTE A - PDT y PFF - EJECUCION

Table with columns: Grupo, Rubro, Descripción, Unidad, Metraje, Precio Unit, Precio TOTAL, LSS, MES 1 to MES 24. Includes sub-totals for LSS A, COMP A, and fa x COMP A.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

COMPONENTE B - PDT y PFF

Grupo	Ítem	Plazo DMV	Descripción	Unidad	Metrage	Precio Unit \$/LSS	Precio TOTAL \$/LSS	LLSS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30																													
1	1		MOVILIZACIÓN 1	Global	1.00	39.620.400,00	39.620.400,00	7.703.254,87	50%																																																										
2	71		RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1.00	23.772.244,00	23.772.244,00	3.376.704,62	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	1,7%	50%																												
SUBTOTAL B																														20.352.135	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935	541.935
LLSS																														3.946.365	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	95.738	
TOTAL c/LLSS																														24.298.500	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673	637.673
Acumulado																														24.298.500	24.936.173	25.573.845	26.211.518	26.849.191	27.486.863	28.124.536	28.762.209	29.399.881	30.037.554	30.675.226	31.312.899	31.950.572	32.588.244	33.225.917	33.863.590	34.501.262	35.138.935	35.776.607	36.414.279	37.051.952	37.689.624	38.327.297	38.964.969	39.602.642	40.240.314	40.877.987	41.515.659	42.153.332	42.790.904	43.428.577	44.066.249	44.703.922	45.341.594	45.979.267	46.616.939	47.254.612	47.892.284
% de Avance																														2,8%	2,9%	3,0%	3,0%	3,1%	3,2%	3,3%	3,3%	3,4%	3,5%	3,6%	3,6%	3,7%	3,8%	3,9%	3,9%	4,0%	4,1%	4,2%	4,3%	4,4%	4,5%	4,6%	4,7%	4,8%	4,9%	5,0%	5,1%	5,2%	5,3%	5,4%	5,5%	5,6%	5,7%	5,8%	5,9%		

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

### ANEXO III

CERTIFICADO IRREVOCABLE DE PAGO (CIP):

Montevideo, xx de xx de 202x.

POR EL PRESENTE Y POR LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud del Contrato de diseño de proyecto ejecutivo, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de infraestructura vial de la Ruta XXX entre las progresivas X e Y, de fecha XX de xx de 202x (según se modifique o complemente cuando corresponda, el "Contrato CREMAF"), celebrado entre la Corporación Vial del Uruguay S.A. (el "Contratante" o "CVU"), y [•] (el "Contratista"), el Contratante se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar al Contratista o a los adquirentes del presente Certificado "Titulares", en dólares estadounidenses o unidades indexadas (*USD* o *UI*), así como cualquier interés aplicable sobre el mismo de conformidad con el numeral 3 y los gastos previstos en el numeral 13, según el siguiente detalle:

Hito (XXX)	Nro de CIP (1 al 20)	Moneda (UI o USD)	Vencimiento	Contratista

El presente documento constituye un Certificado Irrevocable de Pago (CIP), el cual es el N° Y de 20 (veinte) que se emiten de conformidad con el Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O) N° XX en [USD/UI] (según se describe en el Contrato) a plena satisfacción del Contratante y del Contratista.

El Contratante declara y garantiza al Titular que cuenta o contará con los fondos suficientes para el pago del presente Certificado, incluyendo sin que signifique limitación, los Subsidios CREMAF (según este término se define en el Contrato de Concesión) debidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("**MTOP**") como concedente de la concesión (la "**Concesión**") de conformidad con el Acuerdo Ad-Referéndum suscrito el 24 de noviembre de 2021 entre el MTOP y Corporación Nacional para el Desarrollo ("**CND**") con la conformidad expresa de CVU, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 78/022 de fecha 04 de abril de 2022; por el cual se modificó el Anexo I al Contrato para la Ejecución de Obras y Proyectos por el Sistema de Concesión de Obra Pública y para la Cooperación Técnica y Asistencia Técnica, Semitécnica y Especializada de 5 de octubre de 2001 y sus modificaciones (el "**Contrato de Concesión**").

La emisión de este Certificado por parte del Contratante y la ejecución por parte de éste de sus obligaciones aquí detalladas han sido debidamente autorizadas por el Contratante y éste declara y garantiza al Titular que el presente Certificado constituye una obligación válida y vinculante del mismo.

Con fecha [●], el Contratante suscribió como fideicomitente un contrato de fideicomiso de administración, garantía y pago (el "**Contrato de Fideicomiso**") con Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (el "**Fiduciario**") como fiduciario, por el cual le cedió, entre otros créditos, los Subsidios CREMAF y le instruyó al Fiduciario entre otras (i) la custodia de este Certificado, hasta el momento en que su entrega pueda ser requerida por el Titular de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del presente; (ii) el registro de titularidad de este Certificado, conforme surge dispuesto en la cláusula 6.10 del Contrato de Fideicomiso; y (iii) el pago de este Certificado y del resto de las Obligaciones Garantizadas (según este término se define en el Contrato de Fideicomiso), siendo el Titular del presente Certificado Beneficiario del Fideicomiso (según se define en el Contrato de Fideicomiso). La suscripción del Contrato de Fideicomiso no sustituye, modifica o nova las obligaciones emergentes del presente Certificado, siendo el Contratante el obligado irrevocable e incondicional a su pago.

## **1. Pagos.**

a) Por el presente Certificado, el Contratante <sup>1</sup> se obliga, incondicional e irrevocablemente, a pagar al Contratista o adquirente el monto de USD/UI [ ], [●], el [●] (la "Fecha de Vencimiento") o en la Fecha de Aceleración (según este término se define más adelante) en la cuenta que el Titular le indique por escrito al Contratante. La no indicación del número de cuenta antes de 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del CIP no implicará incumplimiento de pago del presente CIP ni generará responsabilidad por parte del Contratante. El Contratante a través del Fideicomiso abonará el importe sin más, una vez verificada la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración referida, renunciando expresamente a requerir la presentación de documentación ulterior u otra solicitud para el pago. Asimismo, en caso de ejecución del presente Certificado, el Contratante renuncia a realizar u oponer cualquier excepción, salvo la excepción de pago.

- b) El derecho del Titular a cobrar el monto vencido en virtud del presente certificado en la Fecha de Vencimiento (o la Fecha de Aceleración en su caso, según se define en la cláusula 4), no se verá afectado de forma alguna por ningún supuesto de hecho o de derecho actual o futuro, ni aun cuando tuviera incidencia en los supuestos de hecho y de derecho aquí referidos, en tanto el presente Certificado establece un pago incondicional e irrevocable.
- c) El Contratante deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Certificado sin ejercer ningún derecho de compensación, reconvención, retención o derecho similar que se derive de la relación del Contratante con el Contratista o cualquier Titular.
- d) La Contratante no podrá efectuar prepagos voluntarios de cualquier monto estipulado en el presente Certificado, ya sea en forma total o parcial.
- e) En caso de que el presente Certificado sea en Unidades Indexadas el monto se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI vigente a la Fecha de Vencimiento (o la Fecha de Aceleración en su caso) o el día hábil inmediatamente siguiente en caso que fuera inhábil.
- f) Todas las declaraciones y garantías contenidas en el presente Certificado, serán entendidas hechas y repetidas cada día hasta el pago y cancelación final del Certificado.

En caso que un vencimiento no acaezca en un Día Hábil, dicho vencimiento se prorrogará para el Día Hábil siguiente. Por "Día Hábil" se entiende todos los días excepto sábados, domingos o feriados legales o un día en que las instituciones bancarias o compañías fiduciarias estén cerrados al público o imposibilitados de ejercer su función.

## **2. Intereses.**

Los montos a pagarse en virtud de este Certificado no devengarán intereses, salvo por lo que se indica a continuación.

## **3. Intereses Moratorios.**

En caso de que el Contratante no cumpla con efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento (o en la Fecha de Aceleración según sea el caso), deberá abonar al Titular, intereses sobre





el monto impago a partir de (i) la Fecha de Vencimiento o (ii) la Fecha de Aceleración, la que ocurra primero, hasta la fecha de cancelación total a una tasa anual equivalente al interés autorizado por el Banco Central del Uruguay (“**BCU**”) de acuerdo a la tasa media vigente al momento que se genera el incumplimiento en la moneda que corresponda, para empresas de intermediación financiera, aplicable a Grandes empresas, publicada por el BCU.

#### **4. Incumplimientos**

Serán causales de incumplimiento cuando el Contratante no cumpla con:

(i) El pago total o parcial de cualquier monto adeudado de conformidad con el presente Certificado o

(ii) El pago total o parcial bajo cualquier otro CIP emitido bajo el presente Contrato CREMAF de acuerdo a las fechas de vencimiento previstas en los mismos.

Los saldos impagos (las “**Obligaciones Impagas**”), generarán intereses moratorios desde que se produzca el no pago de los montos adeudados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 anterior (Intereses Moratorios).

a) Si las Obligaciones Impagas persisten por 120 (ciento veinte) días corridos se producirá de pleno derecho la aceleración del pago del CIP que venza en la siguiente fecha de vencimiento (“**Fecha de Aceleración**” de ese CIP), lo que se sumará a las Obligaciones Impagas a dicha fecha. La Fecha de Aceleración del CIP de que se trate, sustituirá la “Fecha de Vencimiento” estipulada en dicho CIP.

b) Si las Obligaciones Impagas persisten por 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 210 (doscientos diez) días contados desde el primer incumplimiento de pago, se producirá de pleno derecho la aceleración del pago del CIP que siga en fecha de vencimiento al que se hizo exigible por el literal a) anterior (también una Fecha de Aceleración), totalizando 2 (dos) los CIP a los que se les aceleró su vencimiento y 3 (tres) los CIP que conforman las Obligaciones Impagas. La Fecha de Aceleración de este segundo CIP, sustituirá la “Fecha de Vencimiento” estipulada en el referido CIP.

c) Si las Obligaciones Impagas persisten aún por otros 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 300 (trescientos) días contados desde el primer incumplimiento de pago se producirá la caducidad anticipada y aceleración de todo saldo deudor asociado a los

demás CIP emitidos en virtud del presente Contrato CREMAF y los demás CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso ("**Caso de Caducidad Anticipada**").

Se considerará también un Caso de Caducidad Anticipada las siguientes hipótesis de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso:

(a) el incumplimiento de la obligación de pago por parte del Fiduciario, siempre que tuviere a disposición fondos (totales o parciales) por los Subsidios CREMAF u otros activos del Fideicomiso y no haya realizado el pago en los siguientes 3 días hábiles desde la Fecha de Vencimiento del Presente (o la Fecha de Aceleración);

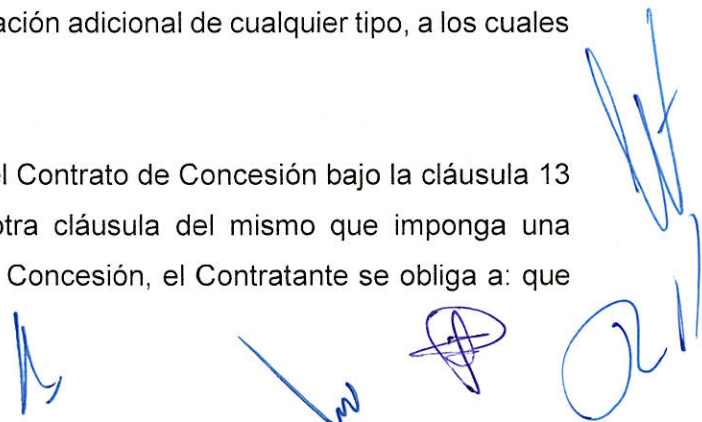
(b) el incumplimiento del tope de Obligaciones Garantizadas de conformidad con la cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

Todos los CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso tendrán idénticas previsiones de forma tal que el incumplimiento en los términos del presente literal c) de cualquier CIP, constituirán un Caso de Caducidad Anticipada de todos los CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso.

Ante la ocurrencia de un Caso de Caducidad Anticipada en los términos previstos en el literal c) de la presente cláusula, el Titular deberá mediante notificación escrita, intimar al Contratante y al Fiduciario el cumplimiento de la obligación de pago incumplida por el término de 3 (tres) días hábiles con el detalle de todos los montos adeudados en virtud del presente y de los restantes certificados de los que sean titular en relación al Contrato CREMAF, bajo apercibimiento de declarar la Caducidad Anticipada.

Para el caso de que no se diere cumplimiento a la intimación de pago en el plazo requerido, el Titular podrá mediante notificación escrita cursada al Contratante y al Fiduciario, declarar la Caducidad Anticipada (que será también una Fecha de Aceleración). A tales efectos deberá incluirse el detalle de los montos adeudados en virtud del presente y de los restantes certificados de los que sea titular en relación al Contrato CREMAF, declarándolos inmediatamente vencidos y pagaderos, sin la necesidad de otra clase de diligencia, presentación, demanda o pago, protesto o notificación adicional de cualquier tipo, a los cuales el Contratante renuncia expresamente.

Verificada esta causal, y en caso de extinción del Contrato de Concesión bajo la cláusula 13 de dicho Contrato de Concesión o cualquier otra cláusula del mismo que imponga una indemnización al MTOP como concedente de la Concesión, el Contratante se obliga a: que



todo y cualquier monto debido bajo este documento, ya sea de capital, intereses, gastos o cualquier otro rubro, sea incorporado por el Contratante y el MTOP en la indemnización a ser recibida y comunicar al MTOP el pago directo al Titular o si dichos derechos de indemnización hubieran sido cedidos, comunicar al cesionario el pago directo al Titular una vez canceladas las deudas con ese cesionario, siendo que en caso que cualquier indemnización bajo las cláusulas citadas ya se encontraran cedidas a terceros por parte del Contratante. La cesión se entenderá realizada una vez que dichos terceros reciban su pago o la cesión se rescindiera, revocara o terminara por cualquier causa, sin necesidad de acto adicional alguno, renunciando la Contratante a recibir cualquier remanente de dicha cesión que deba ser servido a pagar indemnizaciones.

## **5. Condición**

(a) El presente Certificado constituye una obligación directa, general, irrevocable, incondicional y no subordinada del Contratante. El Contratante se obliga a efectuar debidamente el pago puntual de todos los montos adeudados con respecto al mismo. Este Certificado tendrá prioridad en cuanto a su pago, respecto a las demás obligaciones de pago existentes y futuras del Fideicomiso (a excepción de los demás CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas en el marco del Fideicomiso, los cuales mantienen igual prioridad que el presente).

(b) El Contratante deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que sus obligaciones de pago en virtud del presente Certificado tengan una prioridad de pago por lo menos igual ("pari passu") a las demás obligaciones que se indican en el acápite 5 (a) precedente.

## **6. Pagos a Prorrata.**

6.1 En ausencia de un Caso de Caducidad Anticipada, mientras que alguna obligación contemplada en el presente permanezca impaga luego de estar vencida, ya sea como consecuencia de la ocurrencia de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración, el Contratante:

(i) no efectuará ningún pago por cualquier otro CIP del presente Contrato CREMAF que venza después de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración hasta que todas las obligaciones en virtud de este Certificado hayan sido canceladas en su totalidad; y

(ii) En caso de existir Obligaciones Impagas, cualquier pago del Contratante se realizará a prorrata de las mismas, en orden de prioridad respecto al vencimiento de cada una de ellas.

6.2 Ante la ocurrencia de un Caso de Caducidad Anticipada, todos los CIP que constituyan Obligaciones Garantizadas bajo el Contrato de Fideicomiso se pagarán a prorrata entre ellas, de conformidad con la cláusula 4.4 del Contrato del Fideicomiso.

## **7. Transferibilidad.**

El Contratante por el presente consiente de manera irrevocable en la libre transferencia de este Certificado o de cualquier derecho o interés vinculado con el Titular, a exclusiva discreción de dicho Titular, a un tercero debiendo dicho Titular transferente notificar por escrito al Fiduciario acerca de dicha transferencia, indicando el nombre, dirección, número de cuenta y cualquier otra información pertinente de contacto del adquirente, conforme al Modelo de Notificación dispuesto como anexo del Contrato de Fideicomiso. Una vez efectuada dicha notificación, se considerará al adquirente como Titular de este Certificado, correspondiéndole los mismos derechos y beneficios de los que gozaba el transferente antes de dicha transferencia, incluyendo los derechos como Beneficiario del Contrato de Fideicomiso. A los simples efectos aclaratorios, se pacta expresamente que el presente CIP podrá ser securitizado, descontado o participado.

## **8. Custodia y Entrega del Certificado.**

El presente Certificado, una vez emitido por la Contratante, será mantenido en custodia por el Fiduciario, quién tendrá la obligación de llevar el registro de sus Titulares, de tiempo en tiempo, con la obligación de emitir, a su Titular - en caso que ello sea solicitado, en cualquier momento - un certificado que acredite su calidad de Titular del Certificado. Por su parte, la entrega del presente Certificado en su versión original únicamente podrá ser solicitada por el Titular, para reclamar su ejecución, en caso de ocurrencia de un Caso de Caducidad Anticipada los términos previstos en el literal c) de la cláusula 4 del presente.

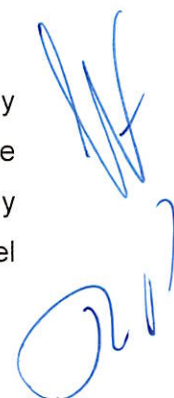
## **9. Notificaciones.**

Salvo lo que se estipula en las líneas abajo, todas las notificaciones, solicitudes, reclamos y otras comunicaciones enviadas en virtud de este Certificado deberán constar por escrito y se considerará que han sido debidamente entregadas por telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) o Acta Notarial. El Contratista, el Contratante o el adquirente del









presente podrán cambiar su dirección cursando una notificación escrita, mediante medio idóneo (correo electrónico), indicando su nueva dirección.

Al Contratante: (DIRECCION) Atención:

Correo Electrónico:

Con copia a: (DIRECCION) Atención:

Correo Electrónico:

Al Fiduciario: (DIRECCIÓN) Atención:

Correo Electrónico:

#### **10. Modificaciones, Renuncias o Resolución.**

Ni este Certificado ni los términos del mismo podrán ser modificados, renunciados, cancelados o terminados, salvo mediante un instrumento escrito firmado por el Titular y el Contratante.

#### **11. Ley Aplicable y jurisdicción.**

Este Certificado se rige y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes los Juzgados de la República Oriental del Uruguay.

#### **12. Demora u Omisión No Constituye una Renuncia.**

Ningún incumplimiento o demora por parte del Titular en el ejercicio de cualquier poder, derecho o privilegio en virtud del presente documento operará como una renuncia del mismo, ni ningún ejercicio único o parcial de cualquier poder, derecho o privilegio impedirá otro ejercicio del mismo o uno adicional.

#### **13. Gastos de Ejecución.**

Cualquier costo o gasto en el que haya incurrido el Titular en su intento por cobrar algún monto vencido y pagadero en virtud del presente documento o para ejercer o proteger sus intereses contemplados en este Certificado, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, honorarios razonables de abogados, formarán parte de los montos pendientes conforme a este Certificado que serán pagados por el Contratante y devengarán intereses a la tasa que se indica en el numeral 3.

**14. Instrumento que Prevalece.**

En caso de que surgiera alguna discrepancia o conflicto entre las disposiciones del Contrato CREMAF y de este Certificado, las disposiciones de este Certificado prevalecerán.

**15. Mora Automática.**

La mora operará de forma automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo hacer o no hacer algo contrario al presente documento.

EN FE DE LO CUAL, la Contratante suscribe el presente Certificado.

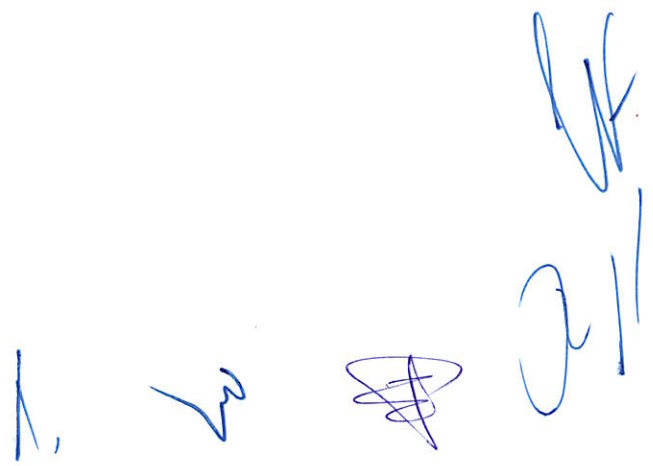
A.

W

**ANEXO IV**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGO CVU-CREMAF**

(\*) Una vez suscrito éste e inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales pasará a formar parte del presente contrato, adjuntándose testimonio parcial del mismo (omitiéndose la cláusula Quince "Derechos del Fiduciario").



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.